

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres Id. . . . .	13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres Id. . . . .	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 201, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«El Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres autorizó a los contratistas para solicitar la revisión de los acuerdos de rescisión de las contrataciones por incumplimiento del Decreto de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve; pero en los casos de desaparición de aquéllos, o de encontrarse ausentes del territorio nacional o de no haberse personado en los expedientes, resultarían perjudicadas las terceras personas dueñas de los objetos o valores dados en fianza y los acreedores de los contratistas si no se les concediera personalidad frente a la Administración para acogerse a los beneficios del citado Decreto.

Las anteriores consideraciones no significan que la devolución de fianza se realice sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales de trece de marzo de mil novecientos tres, sino que la situación excepcional del contratista no puede constituir obstáculo para que las preensiones formuladas directamente por el fiador y los acreedores sean tomadas en consideración y resueltas por la Administración, según las circunstancias de cada caso.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Los derechos concedidos a los contratistas por el Decreto de 18 de junio de mil novecientos cuarenta y tres para solicitar la revisión del acuerdo administrativo imponiéndoles la sanción de pérdida de las fianzas prestadas en garantía de la ejecución de obras públicas o para pedir la devolución total o parcial de éstas podrán ser ejercitados directamente en los respectivos expedientes por los fiadores dueños de los valores u objeto que constituyen la garantía o por los acreedo-

res legítimos de los contratistas hasta el límite de sus respectivos derechos. Los beneficios concedidos por este Decreto habrán de solicitarse en el improrrogable término de treinta días naturales, contados desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». Toda petición presentada después de ese plazo será desestimada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. —FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento. Burgos 20 de julio de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aguilar de Bureba, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 20 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villalquira de los Infantes, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 20 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villaldemiro, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas, durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 20 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas en los términos de Cameno, Quintanillabón, Cardeñadizo, Frandovine y Solas de Bureba, que en los Ayuntamientos respectivos se hallan expuestos al público el Cuadro de Tipos Evaluativos, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha.

Burgos 23 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Las Quintanillas, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 23 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de agosto.

Aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. regirán los siguientes precios para los cupos que se indican.

Harinas cupos panaderos, 182'65 pesetas el quintal métrico.

Harinas cupos cartillas, 100'98.

Harinas cupos Intendencia 153.

Harinas cupos rendimiento, 80 por 100, 290 pesetas.

Estos precios se entienden para las harinas puestas en fábrica y sin envase.

Los rendimientos de los tres primeros cupos serán: 90 por 100 harina, 8 por 100 salvado y 1'50 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas). Y de 80 por 100 harina, 18 por 100 de salvado y 1'50 a 2 por 100 de restos de limpia, para el cuarto cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de compensación de pan y harina, la harina de cupos excedentes, al precio de 282'96 pesetas el quintal métrico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de julio de 1945.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

D. Pascual Sagredo Bonilla, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en diligencias de exacción de multa impuesta por la Fiscalía de Tasas de la provincia al vecino de Frías, José Cantera del Olmo, en expediente número 5.169 de 1944, para hacer efectiva la cantidad de 1 000 pesetas y costas, se saca a subasta la finca que después se describirá, embargada como de la propiedad del citado deudor.

Una heredad, sita en término municipal de Frías, sitio Los Avellanos, de ocho celemines de sembradura, que linda N. Simón Manzanos, S., pared, E. Juan Mijangos, y O. Juan Mijangos, valorada en 800 pesetas.

Otra en el mismo término municipal, sitio Los Berezales, de cinco celemines, que linda N. pared, S. senda, E. Pedro Vallejo, y O. Anselmón Herrán, valorada en 400 pesetas.

La subasta se celebrará el día 13 de agosto próximo y hora de las once de mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes; no ha sido suplidada la titulación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo.

Dado en Briviesca a 23 de julio de 1945.—El Juez, Pascual Sagredo Bonilla.—El Secretario, (ilegible).

### Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Gabino Gainza, vecino que fué de Medina de Pomar, cuyo domicilio actual se ignora, sabiendo únicamente que se trasladó a Bilbao, por muerte de su hijo José Miguel Gainza Rebolleda,

por cuyo hecho instruyo el sumario núm. 51 de 1945.

Dado en Villarcayo a 19 de julio de 1945.—El Juez de Instrucción, Saturnino de Juana.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por don Epifanio Alberto Martínez Gimeno, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, de la ciudad de Salas de los Infantes, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 28 de marzo del corriente año, recaída en expediente instruido a petición del recurrente, sobre que se obligara al Ayuntamiento de Aranda de Duero a pagarle la cantidad de 23624'80 pesetas, como médico que fué del mismo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 14 de julio de 1945.—Antonio María de Mena.

### Alcaldía de Poza de la Sal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos a la riqueza de cada de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria de este término, para que en el plazo de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos. Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones, por ocultación, y de que transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda. En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación. A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad, a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen

para el reconocimiento de las fincas.

Poza de la Sal a 20 de julio de 1945.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

### Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Quintanilla Vivar 20 de julio de 1945.—El Alcalde, Ignacio Páramo

Igual anuncio hace el Alcalde de La Cueva de Roa.

### Alcaldía de Villasandino.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que reuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villasandino 17 de julio de 1945.—El Alcalde, José Luis Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Oteo.

### Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formado el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondientes al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes,

pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna:

La Cueva de Roa 12 de julio de 1945.—El Alcalde, Modesto Cabornero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales de Roa.  
Merindad de Cuesta Urría.  
Mambrilla de Castrejón.  
Puentedura  
Torresandino.  
Pancorvo.  
Guzmán.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda, en la Zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente general que instruyo por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado la siguiente

Providencia.—De acuerdo y cumplimiento con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se cita, llama y emplaza a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, hagan efectivos sus débitos, o comparezcan en esta Oficina, al objeto de señalar domicilio o representante.

Advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, procediendo a tenor de lo establecido en los artículos 281 al 285 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y parándoles el perjuicio consiguiente como deudores rebeldes a los intereses del Tesoro. Seguidamente se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Villanueva de Teba.

Amalia Valderrama, adeuda 3'35 pesetas.  
Antonio Varona, 1'35.  
Bruno Lozares, 5'25.  
Basilia Martínez, 4'00.  
Bruna Ruiz, 4'00.  
Casiano López, 0'09.  
El mismo, 9'90  
Gregorio López, 0'03.  
Jesús López, 2'70.  
Julián Ortiz, 0'03  
Maximino Ruiz, 5'37.  
Nicolasa Oviedo, 6'70.  
La misma, 0'06.  
Santiago Gómez, 8'05.  
Vecinos de Ventosa, 1'34.  
Vecinos de Villanueva, 2'70.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Miranda de Ebro a 2 de julio de 1945.—El Recaudador Agente, Miguel Menéndez San Miguel.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Oña.

El día 23 de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta para las obras de reforma de la fuente y plaza del Mercado de esta villa.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 82.432'95 pesetas, y no será admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores e ingresarán en la Caja municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de clase 6ª

El remate se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y ante Notario.

Los licitadores acompañarán en sobre aparte resguardos de depósito provisional y cédula personal, debiendo el adjudicatario elevar la fianza al 10 por 100 del presupuesto de las obras, antes de que recaiga sobre él adjudicación definitiva, todo ello como garantía para responder del cumplimiento del contrato.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, tales como anuncios, derechos de Notario, de registro y todos cuantos otros afecten a la subasta, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que le imponen las Leyes sociales como patrono de obras.

Los pliegos se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las siete de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta.

Los pliegos de condiciones, proyectos, planos y presupuesto de las obras están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En cuanto a responsabilidades, incompatibilidad, bastateo de poderes, fuero de Tribunales a que hayan de someterse las partes y cuanto no esté previsto en este anuncio, se ajustará a lo que dispongan los Reglamentos de contratación municipal, pliegos de condiciones, presupuesto y demás que sean de pertinente aplicación.

Oña 23 de julio de 1945.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . 3'00 por 100

7

## EXTRAVIO

de una yegua de tres años, pelo castaño, con una remisaca en la oreja derecha y una estrella rasgada en la frente.

Quien la hubiere recogido puede avisar a su dueño Cándido Santamaría, en Huerta de Arriba.